

La Implementación del Acuerdo Final de Paz en el Sistema Colombiano: Un análisis jurídico*

The Implementation of the Final Peace agreement in the Colombian System

Martha Lucía Bahamón Jara**
Ximena Andrea Cujabante Villamil***
Misael Tirado Acero****

Cómo citar este artículo: Bahamón Jara, M.L.; Cujabante Villamil, X.A.; Tirado Acero, M. (2020). La Implementación del Acuerdo Final de Paz en el Sistema Colombiano: Un análisis jurídico. *Revista Verba Iuris*, 15 (44). pp. 155-173.

Resumen

La consolidación de la paz en Colombia, tras las negociaciones entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Acuerdo firmado por sus delegados en la Habana Cuba, conlleva a un **análisis sobre su implementación y cómo se ha llevado este proceso desde el Estado y desde las FARC**, -actualmente establecidas como partido político en el sistema colombiano, con el nombre de Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común-. **Dicho análisis se hace desde lo descriptivo, efectuado por medio del método de investigación deductiva**, que busca determinar las razones jurídicas, que permiten comprender los problemas que ha tenido la implementación

Fecha de Recepción: 5 de abril de 2020 • Fecha de Aprobación: 15 de mayo de 2020

* Este artículo es producto del Proyecto de Investigación INV-EES 3174 “Crimen Organizado y Seguridad” financiado por la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2020 (Bogotá – Colombia)

** Magíster en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Cortes y Tribunales Internacionales y Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás. Abogada de la Universidad Libre de Colombia. Investigadora adscrita al Grupo de Investigación Sociedad, Estrategia y Seguridad. Docente Tiempo Completo de carrera de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá – Colombia). Correo electrónico: martha.bahamon@unimilitar.edu.co Cvlac: <https://n9.cl/cj67> ORCID: 0000-0002-5877-6886

*** Doctora en Estudios Políticos y Magíster en Asuntos Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Especialista en Negociación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Andes. Politóloga de la Universidad Javeriana. Investigadora adscrita al Grupo de Investigación Sociedad, Estrategia y Seguridad. Docente Tiempo Completo de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá – Colombia). Correo electrónico: ximena.cujabante@unimilitar.edu.co Cvlac: <https://n9.cl/dzadf> ORCID: 0000-0002-5473-163X

**** Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Evaluación Social de Proyectos de la Universidad de Los Andes. Especialista en Economía de la Universidad de Los Andes. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Investigador Grupo Red de Estudios Sociojurídicos Comparados y Políticas Públicas RESCYPP. Docente Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá – Colombia). Correo electrónico: misaeltirado@gmail.com Cvlac: <https://n9.cl/0xjip> ORCID: 0000-0003-1840-1702

del mencionado Acuerdo, especialmente aquellos relacionados con **irregularidades en el manejo de recursos, la actuación de una justicia transicional a través de la JEP, los mecanismos de protección a las personas desmovilizadas y a sus familiares, y la participación política encaminada a la materialización de lo pactado en el Acuerdo Final de Paz.**

Palabras clave: Consolidación de la paz, Coexistencia pacífica, Presupuesto del Estado, Cooperación internacional, Conflicto Social.

Abstract

The peace consolidation in Colombia, after negotiations between the National Government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC), an agreement signed by its delegates in Havana, Cuba, leads to an analysis of its implementation and how this process has been carried out. from the State and from the FARC, -currently established as a political party in the Colombian system, with the name of Common Alternative Revolutionary Force. This analysis is descriptive and use the deductive investigation method, which seeks to determine the legal reasons that allow understanding the problems that the implementation of the Agreement has had, especially those related to irregularities in the management of resources, the transitional justice acting through the JEP, the protection mechanisms for demobilized people and their families, and political participation aimed at the materialization of what was agreed in the Final Peace Agreement.

Key words: Peacebuilding, Peaceful coexistence, State budget, International cooperation, Social conflict.

Introducción

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, representa la terminación de una época especialmente violenta en la historia colombiana, así como la oportunidad de reconstruir y reconciliar un país dividido por la guerra, marcado por profundas inequidades sociales y, por la falta de oportunidades que han dado lugar al surgimiento de violencias estructurales y fenómenos como el narcotráfico.

Dicho Acuerdo Final, es el resultado de un proceso que tuvo como referencia los Diálogos exploratorios, que contrario a lo que la opinión pública considera, comenzó durante la década de los ochenta en el gobierno de Belisario Betancur y, se sucedió rápidamente a través de sus múltiples etapas en los gobiernos de Virgilio Barco,

César Gaviria, Ernesto Samper, Andrés Pastrana y, Álvaro Uribe, presentándose al interior de cada uno de ellos, cuando menos una tentativa por concretar los mismos (Cujabante, 2015, pp. 213 y ss).

En estos periodos presidenciales se presentaron acontecimientos de trascendencia nacional, entre otros, la negociación con la organización guerrillera insurgente de izquierda colombiana M-19, el exterminio de la Unión Patriótica y, el proceso de paz con las Autodefensas regulado en su momento por el Órgano Legislativo por medio de la Ley 975 de 2005 – actualmente vigente – con el objetivo fundamental de “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la Ley” (Congreso de Colombia, 2005).

Debe mencionarse que si bien, existe en la actualidad un diálogo abierto encaminado a firmar la paz con el ELN en la búsqueda de la

reconciliación y la convivencia, – en tanto último grupo disidente operativo – los diálogos con el mismo han sido manejados al margen del conocimiento amplio de la opinión pública –cuestión que no se aborda por considerarse aún en una fase incierta. Asimismo, cabe resaltar que incluso con la eventual firma de un acuerdo con esta organización, no será posible afirmar en sentido amplio que Colombia en tanto territorio habrá alcanzado la paz, pues aún persistirá la violencia generada por las denominadas Bandas Criminales – BACRIM – y, otros actores del narcotráfico y de la delincuencia común, que en la actualidad se disputan los territorios dejados por los actores armados en tránsito hacia la vida civil.

En este sentido, resulta importante señalar que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a pesar de tener actualmente fuerza vinculante en el sistema colombiano, respaldo de la justicia constitucional interna y, de órganos y tribunales internacionales, ha presentado dificultades que han cuestionado el mismo proceso, en cuanto a la transparencia e irregularidades los cuales en conjunto han generado vicios de ilegalidad, que sin duda pueden llegar a afectar, debilitar y, poner en riesgo las disposiciones contenidas en el Acuerdo Final con las FARC. Por ende, en esta investigación se busca determinar ¿Cuáles son los factores socio – jurídicos que han impedido la materialización jurídica del proceso de implementación del Acuerdo Final de Paz en el sistema colombiano?.

Método y discusión

En el análisis de la implementación del Acuerdo Final de Paz en el sistema colombiano, se parte de un marco descriptivo de lo que han sido dichas negociaciones tomando como referencia algunos ejes históricos, yendo de lo general a lo particular mediante la utilización del método de análisis documental para determinar las razones jurídicas que permiten comprender

los problemas que ha tenido la implementación del mencionado Acuerdo, en lograr los objetivos propuestos para la consolidación de los procesos, donde a través de los mismos informes se da cuenta de la materialización de lo pactado en el Acuerdo Final de Paz.

De acuerdo a como lo plantean Strauss y Corbin (2008) se sigue un análisis de documental que requiere que los documentos sean examinados e interpretados con el fin de desentrañar sus significados y posibles interpretaciones. Siguiendo el argumento de Atkinson y Coffey (1997) y Bowen (2009) se deben comprender los textos como artefactos culturales, como hechos sociales que son producidos, compartidos y socializados de diversas formas.

Para tal fin, se analizan en primer lugar, los acontecimientos que dieron lugar a la violencia armada en el territorio colombiano y, los subsecuentes intentos por detener la misma a través de las negociaciones conjuntas de 1984, el acuerdo con el M-19, y el marco del proceso de Justicia y paz. En segundo lugar, se examinan de manera específica el proceso de negociación con las FARC, el contenido de los acuerdos alcanzados en el 2016 y, los criterios establecidos en el marco del posconflicto, para la ejecución de los acuerdos e implementación de parámetros normativos que permitieran alcanzar una sociedad más justa e igualitaria.

Por último, se realiza un análisis jurídico del proceso de implementación del Acuerdo Final, los problemas en la implementación del mencionado Acuerdo, especialmente aquellos relacionados con irregularidades en el manejo de recursos asignados por el presupuesto estatal o, por capitales de cooperación internacional y, con la disidencia de algunas células militantes de las FARC que se han alejado voluntariamente del proceso de implementación del Acuerdo de Paz, con el propósito de reforzar los vínculos que se habían labrado previamente con el tráfico ilegal de droga.

Violencia Armada en el Territorio Colombiano y Negociaciones Conjuntas

El conflicto armado colombiano¹ no se puede esquematizar en una guerra ya que esta además de ser sistemática implica participación voluntaria y no la conformación forzada de los diferentes bandos en armas (Oliveros y Tirado, 2012, p. 16) –tal y como se concibe en la actualidad–; se originó a mediados del siglo pasado, hundiendo sus raíces en la denominada época de la Violencia que se dio a mediados de los años cuarenta y, que desembocó en una confrontación civil que acentuaría el marcado bipartidismo existente en la época entre los partidos Liberal y Conservador, lo cual consecuentemente generó el desarrollo de grupos armados insurgentes –como las FARC, El Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y, el M-19– que buscaban subvertir el orden político y social existente, persiguiendo bajo una variada gama de ideales políticos la realización de una reforma estructural de orden social, agrario y jurídico (Molina, 2016).

Un conflicto armado que históricamente “ha inmiscuido a los niños, niñas y jóvenes, no como víctimas sino como miembros activos de las diferentes partes de las controversias bélicas” (Oliveros y Tirado, 2012, p. 22), reclutando menores de edad campesinos, de grupos indígenas (Tirado, 2018b, p. 239 y ss) de negritudes y de zonas urbanas (Tirado, Huertas & Trujillo, 2015), pese a que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son los sujetos de mayor protección desde la misma Carta Constitucional y lo ratificado en la norma constitucional integrada.

¹ Contrario a lo ratificado en los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, en el segundo gobierno del presidente Juan Manuel Santos, se acepta que en Colombia existe un Conflicto Armado Interno y no una situación de violencia hegemónica, lo cual posibilita diferentes estrategias de negociación hacia la consolidación de una paz estable y duradera.

Unido esta violencia hegemónica, entre los años 70 y 80,

“los diversos grupos que optaron por la combinación de formas de lucha, desarrollaron acciones violentas a lo largo del territorio nacional, combinado ahora con un factor que les permite financiación: “El Narcotráfico”, dando una nueva orientación al conflicto armado colombiano en parte por la difuminación de horizontes ideológicos con las ganancias económicas del control de los recursos y de territorios estratégicos” (Oliveros y Tirado, 2012, p. 31).

El narcotráfico considerado por la doctrina como una “estructura de poder que busca traficar drogas ilegales clandestinamente de un lugar a otro” (Fernández, 2001, p. 15), permitió no sólo el financiamiento de las guerrillas en el contexto colombiano (Bahamón & Morales, 2013, pp. 72 y ss), sino que también dio lugar al surgimiento de un nuevo actor bajo la figura de los grupos paramilitares, los cuales se constituyeron como un grupo armado que “ejerce un tipo de violencia de corte conservador, cuyo fin es mantener un orden sociopolítico establecido” (Nieto & García, 2008, p. 44) y, en donde el objetivo central era buscar otras “formas de enfrentarse a la guerrilla para impedir que se quebrara el país y la convivencia” (Uprimny & Vargas, 1990). En consecuencia el Estatuto Nacional de Estupefacientes no fue suficiente, ni la ratificación de convenciones del Sistema Internacional de Fiscalización de Drogas (Pérez, Vizcaíno & Tirado, 2015, pp. 42 y ss).

Países como Estados Unidos con su Plan Colombia (2000-2015), enmarcaron una lucha antidrogas sin precedentes – que a grandes rasgos buscaba mejorar el sistema social y económico colombiano, por medio de la implementación de propuestas antinarcóticas tendientes a terminar el conflicto armado, – (Tirado, Vizcaíno & Pérez, 2016, pp. 34, 78), lo cual conllevó también a que el fortalecimiento de la institucionalidad que se perseguía se viese cuestionada por los manejos de dichos dineros, por las aspersiones de glifo-

sato, por el tratamiento a las extradiciones y por la misma sustitución de cultivos, entre otros.

De acuerdo a la Comisión de Estudios sobre la Violencia, creada por el gobierno de Belisario Betancourt en 1987, se señaló de manera expresa, que el origen del conflicto en el contexto colombiano, obedece a la violencia hegemónica extendida

hasta las guerras civiles del siglo XIX, pasando por La Violencia de mitad de siglo XX vinculada al enfrentamiento entre los partidos tradicionales, las cuales contendrían las bases explicativas de las violencias de los años ochenta y estas, a su vez, las bases de las violencias contemporáneas. Así las cosas, desde esta perspectiva cada narrativa de la violencia tiene como trasfondo la confluencia de las violencias pasadas y las violencias presentes (Núñez, 2015, p. 7).

No obstante, dentro de las causas usualmente consideradas como económicas, resaltan dos explicaciones teóricas, la primera que podría ser entendida como resentimiento, desigualdad e injusticia se contraponen a la codicia, esta última es la que se ha tomado por algunos autores para definir el caso de Colombia; pues principalmente se encuentra la necesidad por obtener y poseer en su totalidad las zonas en las cuales los recursos primarios abundan, acentuándose por ello el conflicto en dichas regiones.

Frente a las llamadas causas políticas e institucionales, sin descuido de las diversas discusiones en el tema, se tiene en común el papel del Estado, más específicamente la precariedad y debilidad del mismo. Esta dimensión se expresa entonces de diversas maneras, por un lado, desde la necesidad de ejercer y demostrar una mayor autoridad por parte del gobierno, dada a través de un reforzamiento de la fuerza policiva y militar como también desde el debilitamiento de la democracia y del Estado de Derecho, el cual buscaría el fortalecimiento de la participación con un enfoque

incluyente que permita una verdadera presencia estatal legítima a lo largo de todo el país.

Si bien, estas causas permiten entender de cierta forma la historicidad del conflicto colombiano, también es posible decir que la violencia tan profunda y marcada en el territorio colombiano ha sobrepasado sus propios orígenes para adaptarse y, ser en sí misma un motivo de las dinámicas sociales y políticas del país. Por último, es necesario analizar dos elementos más, por un lado la dimensión del conflicto que en términos generales es el impacto en cantidad de afectación aunada a la temporalidad de la misma, y la etapa actual, es decir, el fin del conflicto.

La doctrina jurídica, entiende la dimensión del conflicto como la magnitud que este ha tenido en el contexto, geográfico – pues “para que surja un conflicto es indispensable que los portadores de objetivos sean seres vivos radicados en un contexto determinado” (Galtung, 2003, p. 117) – y, como aquella que examina aspectos de categoría temporal del mismo de forma sincrónica o diacrónica, es decir, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la simultaneidad y la coordinación en la ejecución del conflicto o, abarcando elementos relacionados con fenómenos que ocurren a lo largo del tiempo.

Dicha dimensión por su naturaleza cuantitativa, ha sido determinada por medio de diferentes informes y reportes investigativos de carácter científico, los cuales han permitido dilucidar la impresión que él mismo ha dejado en la historia y, en especial en la configuración de la Nación durante la época del conflicto armado.

En este sentido, las negociaciones con las FARC entre el 2012 y 2016 que si bien se dieron en medio del confrontamiento armado y el cese al fuego, conllevó a que se presentaran durante esta fase de negociación 51.905 homicidios, mostrando una línea cíclica decreciente en los periodos observados y un descalamiento del conflicto armado (Peñalosa, 2017, p. 143).

Consideraciones en Torno a los Procesos de Negociación Previos al Acuerdo Final de Paz en el Contexto Colombiano.

En el caso del gobierno colombiano, resulta importante señalar que ha realizado diversos procesos de diálogo con los actores del conflicto armado, como alternativa para la terminación de la violencia, teniendo como objetivo la celebración de los mismos, y con ello lograr la rendición de los actores, a cambio de una serie de prerrogativas. Uno de los primeros procesos de diálogo, se encuentran enmarcados en los Tratados de Neerlandia, Wisconsin y Chinácota de 1902, los cuales se celebraron cuando la guerra de los Mil Días – que se caracterizó por el conflicto entre tropas estatales conservadoras y, un cuerpo de guerrilla liberal anárquica (Muñoz, 2011) – llegaba a su fin.

Sin lugar a dudas, el enfrentamiento hegemónico del bipartidismo en Colombia, en otrora Federalistas y Centralistas, es decir Liberales y Conservadores conllevó a que la violencia se incrementara, donde su autoritarismo, y los privilegios de la Iglesia Católica y los militares no eran extraños. El magnicidio de Jorge Eliécer Gaitán, recrudenció la violencia bipartidista donde los “Pajaros y Chulavitas” al servicio del bando Conservador, sembraron el terror en todo el territorio nacional en la lucha contra las guerrillas liberales.

El golpe de Estado en junio 13 de 1953 del General Gustavo Rojas Pinilla al gobierno conservador del Presidente Laureano Gómez marca un hito con la promesa de la búsqueda de una “reconciliación nacional: indulto y amnistía para detenidos políticos y alzados en armas, libertad de prensa, diálogo entre los partidos y “restablecimiento de las condiciones necesarias para realizar elecciones puras”” (Atehortua, 2010, p. 40). Es así como la guerrillas liberales de la época entre ellas las dirigidas por el Capitán Juan de Jesús Franco en Antioquia y Guadalupe Salcedo en los Llanos Orientales, creyeron de buena fe en

la palabra oficial haciendo entrega de sus armas, terminando muchos de ellos traicionados, perseguidos y asesinados, quedando algunas guerrillas de corte marxista o comunista disidentes o resagadas por la desconfianza al gobierno.

El Pacto de Benidorm de 1956 permitió en parte amainar la violencia y la crisis política que se vivía en la época, con el establecimiento del Frente Nacional, en donde los jefes liberales y conservadores buscaron implementar acuerdos basados en políticas públicas tendientes a restaurar la institucionalidad bipartidista. Posteriormente, en 1957 se firmó el Pacto de Sitges – también llamado Pacto Nacional – el cual, al igual que el Pacto de Benidorm, surgió del consenso entre los partidos Liberal y Conservador colombianos, con el propósito específico de convocar un plebiscito, que permitiera la realización de un proceso de ratificación democrática de los mencionados convenios y, que además reformará la Constitución de 1886.

Con la llegada del Frente Nacional y la denominada Ley Lleras, se da la dinámica de las relaciones cívico-militares que rigen el país hasta la actualidad. Si bien se define con claridad “las fronteras de los asuntos civiles y militares” en armonía, en comparación con otros países de la región, el surgimiento de las guerrillas da autonomía a las fuerzas militares frente al control del orden público (Cujabante, Bahamón, Prieto y Quiroga, 2020, p. 367).

Los procesos de Paz en Colombia, marcan una genealogía en que los diferentes gobiernos se han sentado a negociar con los grupos disidentes, en especial a mediados de los años ochenta, donde en algunos casos si bien se lograron acuerdos con el gobierno que tomaron varios años, entre ellos con el Ejército Popular de Liberación (EPL), la guerrilla indigenista Quintín Lame, el Movimiento 19 de abril (M-19), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), las Autodefensas Obreras (ADO) -sumado a la creación de Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar

(CGSB) en 1987, donde miembros de estas facciones participaron en la Asamblea Nacional Constituyente de 1990-, otros no llegaron a sostenerse en el tiempo, entre ellos precisamente los de las FARC-EP, por la desconfianza generada tras el exterminio sistemático de la Unión Patriótica (UP). (García Duran, 2010).

De la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, para 1990, solo quedaron las FARC, una pequeña disidencia del EPL y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en lo referente a este último, si bien han participado en diálogos y negociaciones con el Gobierno en los diferentes periodos presidenciales, estos aún se han mantenido reacios; con el gobierno de César Gaviria, en 1994 se desmovilizó una pequeña facción del ELN. En 1998 se firmó el preacuerdo de Viana en Madrid España y el Acuerdo de Puerta del Cielo en Mainz Alemania bajo el gobierno de Ernesto Samper. En 1999 con Andrés Pastrana se dieron algunos acercamientos entre los que se autorizó una zona de encuentro en el sur de Bolívar, pero estos no se cristalizaron por que Pastrana centró sus esfuerzos con las FARC. En el gobierno de Álvaro Uribe se dieron diálogos en Cuba en 2002 y en México entre el 2004 y 2005 pero estos no dieron mayores frutos manifestando en el 2007 el ELN que estos diálogos no eran útiles (Medina Gallego, 2010; CNMH, 2013; Fundación Paz y Reconciliación, 2018). En los 2 periodos presidenciales de Juan Manuel Santos se hicieron aproximaciones con garantes internacionales entre ellos, Brasil, Noruega, Chile, Cuba, Venezuela y Ecuador; en febrero de 2017 en Ecuador se llevó a cabo una mesa de diálogo, en 2018 en Cuba, en 2019 tras el atentado a la Escuela de Cadetes de la Policía se rompen relaciones.

Ahora bien, luego de tales antecedentes consensuales, se dieron las negociaciones de paz con el M-19. Este grupo, tras múltiples diálogos y exigencias de reforma jurídica, comprendió en el marco de los eventos de la Séptima Papeleta que la guerra no era la solución a las profundas desigualdades sociales, disponiendo por tanto entregar las

armas el 9 de marzo de 1990 en Caloto, Cauca. La Séptima Papeleta correspondería a la manifestación de los ciudadanos el acuerdo o no frente a la realización de una Asamblea Nacional Constituyente que se encaminara a revisar y modificar la Constitución.

Dicha entrega de armas del M-19, quedó marcada en la historia colombiana como el primer acuerdo de paz entre una guerrilla y el Estado, lo cual como se mencionó, luego sirvió para encaminar las peticiones de garantía de la participación ciudadana en el proceso constituyente, haciendo por tanto que este grupo armado entregara las armas y desmovilizara sus principales actores con la finalidad de dar origen al movimiento político Alianza Democrática M-19, que con el paso del tiempo daría lugar a la aparición del partido político Polo Democrático Alternativo.

Gracias a la influencia del mencionado acuerdo de paz, el proceso constituyente finalmente se efectuó en 1991, lo cual también fue motivado por la manifestación ciudadana llevada a cabo el 25 de agosto de 1989 en Bogotá, denominada Marcha Estudiantil del Silencio.

Por su parte, en cuanto al proceso de negociación con las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC – en e 2003, resulta conveniente precisar que, no se dio a través de la negociación de un instrumento normativo comprendido como un Acuerdo de Paz, por lo cual, es posible afirmar que el mismo constituye un antecedente valioso en el proceso por alcanzar la paz en Colombia, pese a la falta de intención real que se deriva de la Ley de Justicia y Paz, así como de la ejecución de la misma por parte del gobierno para juzgar y dismantelar a los grupos militares, garantizando la plena protección y reparación de las víctimas.

Es importante señalar que, inicialmente el proceso con las AUC se reguló por la Ley de Alternatividad Penal (2004), sin embargo, dado que dicha normativa desconocía la calidad y los derechos de las víctimas, debió ser retirada del sistema como consecuencia de las presiones

internacionales. Por tal motivo, en 2005 se expidió la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), en donde el objetivo fundamental fue hacer ejecutables y posibles, por tanto eficaces, los acuerdos a los que en 2003 habían llegado el Gobierno Nacional con las AUC.

Cabe resaltar que dichos procesos han sido posibles a pesar de la existencia de múltiples barreras frente a la Justicia Transicional entre las que se resaltan aún la deuda en la reivindicación de grupos poblacionales entre ellos los NNA (Tirado, 2018a, pp. 215 y ss; Latorre, Tirado & Ardila, J. 2018a). La entrega de tierras, bienes y recursos económicos para la reparación integral de las víctimas (Latorre, Tirado, Contreras, Rodríguez, Sayas & Vélez, 2018b, pp. 13 y ss). Los altos índices de violencia y asesinatos contra quienes intentan negociar la paz, en medio de una transición de las FARC como partido político y sometimiento a las urnas para la legitimación ciudadana de sus curules.

Examen de las Negociaciones de Paz con las FARC-EP.

El proceso de negociación con las FARC, se remonta a la aprobación de la Ley de Amnistía efectuada durante el gobierno de César Turbay, al interior de la cual se perseguía normalizar el tránsito a la vida civil de los desertores con la finalidad de menguar el cuerpo de los grupos al margen de la Ley, garantizando está no sólo inmunidad por delitos políticos, sino la ausencia de responsabilidad para con las víctimas en términos de indemnización, siendo esta un complemento a la Comisión de Paz creada por vía de Decreto Presidencial el 19 de septiembre de 1982. Apreciándose un antecedente claro de la misma en la Ley 37 de 1981 por medio de la cual se otorgaban beneficios jurídicos a los guerrilleros que en un

plazo de 30 días dejarán las armas y delataran a sus compañeros.

A raíz de lo anterior, se dio el escenario para la negociación entre el gobierno de Belisario Betancur y las FARC-EP, dándose en el proceso la firma de múltiples acuerdos y desmovilizaciones, entre los cuales resaltan el Acuerdo de la Uribe de 1984, a partir del cual nacería posteriormente la Unión Patriótica, movimiento político que sería perseguido y erradicado por las Autodefensas Unidas de Colombia, con la aquiescencia del gobierno nacional, situación que conllevaría a un eventual cese de las negociaciones y la ruptura del acuerdo de cese bilateral al fuego en 1990, situación que tuvo, entre otras, como consecuencia la no participación de las FARC-EP en el proceso constituyente.

Siendo esta la situación, el presidente César Gaviria intentó retomar los diálogos de paz, primero en Caracas Venezuela y con posterioridad en Tlaxclala México, durante el año de 1992. En esta negociación participaron delegados del ELN y el EPL, sin alcanzar resultado alguno, pues no fueron retomados los diálogos durante el gobierno de Samper, frente a la negativa del gobierno colombiano de despejar la zona de la Uribe en el departamento del Meta para la realización de los mismos.

Por su parte, entre los años 1998 y 2002 se llevó a cabo durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana, un proceso de negociación que tendría lugar en una zona de distensión al interior de la región del Caguán, donde se llevaron a cabo los diálogos sin la implementación de un alto al fuego generalizado en el país. Fracasando la negociación como resultado de la desconfianza entre las partes, la falta de intención real y el recrudecimiento del conflicto armado, conllevó eventualmente a que el gobierno perdiera el control de la zona despejada y tuviera que recuperarla por la fuerza.

Proceso de Negociación con las FARC: Un Análisis en el Marco del Posconflicto.

El objetivo de incluir de manera expresa un decálogo de derechos de categoría fundamental al internalizarlos desde los Derechos Humanos y universales mediante el garantismo constitucional desde la perspectiva de Ferrajoli (2001, p. 19) permite el cumplimiento de los principios propios del Estado Social de Derecho, como la democracia participativa, la igualdad material y formal en el sistema y, especialmente la solidaridad y la dignidad humana (Tirado y Oliveros, 2019).

Bajo este paradigma establecido por la Constitución Política de 1991, en donde la paz constituye un principio – es decir un “mandato de optimización que exige que algo sea realizado en la mayor medida posible, en función de las posibilidades jurídicas y fácticas” (Alexy, 2007, p. 67) – un deber y un valor, que tiene el objetivo de lograr el “reconocimiento de la condición ética del ser humano conforme a la cual una sociedad sólo puede subsistir si sus miembros se obligan entre sí a respetar los derechos humanos” (Corte Constitucional, 2017); y luego de más de cincuenta años de conflicto armado con las FARC-EP, el gobierno nacional representado por Juan Manuel Santos, inició el 4 de septiembre de 2012 el proceso de desescalamiento del conflicto armado con dicho grupo guerrillero, en donde se planeó la creación de un escenario para la negociación de una salida dialogada al conflicto armado, bajo la mediación de Noruega y Cuba, así como la veeduría de Chile y Venezuela y, estableciéndose como marco para la negociación de los acuerdos seis puntos de discusión, entre ellos: La política agraria, la participación política, la terminación de conflicto, la erradicación de cultivos y drogas ilícitas, la reparación integral de víctimas, y los mecanismos de refrendación de acuerdos.

Dicho proceso de negociación tuvo como objetivo principal la terminación del conflicto,

para lo cual se establecieron tres fases ejecutorias del proceso de paz. Inicialmente, se partió de una etapa de categoría exploratoria que se realizó desde febrero a agosto de 2012, en donde se determinaron las condiciones y, se intercambiaron argumentos entre los actores inmersos en el proceso, en torno a la terminación del conflicto con el fin de realizar posteriormente las conversaciones. En la práctica, esta etapa significó una especie de hoja de ruta que explicaba detalladamente el propósito del proceso, las condiciones y las reglas de juego del mismo, para ello se firmó el Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Luego, se realizó la segunda fase desde octubre de 2012 hasta agosto de 2016, la cual fue denominada *Fase de fin del conflicto*, en donde el eje central fue que los diálogos se realizarán de manera directa, con Noruega y Cuba como países garantes y Chile y Venezuela como países acompañantes, culminando con la expedición del Acuerdo Final.

En la tercera etapa denominada Etapa de Construcción de Paz, se planteó un término de diez años para su ejecución, en ella se traza la importancia de la participación de todos los ciudadanos y las comunidades en el proceso de construcción, teniendo como premisa los derechos de las víctimas de verdad, justicia y reparación, así como el aseguramiento y la puesta en marcha de garantías de tipo institucional materializadas en políticas públicas que den garantías para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que se vieron inmersos en el conflicto.

Es importante señalar que dicho Acuerdo para tener validez jurídica, necesariamente debería ser avalado expresamente por el pueblo colombiano, por tal motivo, en octubre de 2016, los ciudadanos acudieron a las urnas para ejercer su derecho al voto en el proceso del plebiscito especial que había sido convocado por el presidente de la República, para la refrendación popular

del Acuerdo Final que había sido alcanzado por el Gobierno Nacional y las FARC en la Mesa de Conversaciones de La Habana, Cuba. En este acto decisorio se tenía como finalidad refrendar o improbar los acuerdos de paz, el propósito fue someter a consulta si los ciudadanos apoyaban, o no, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Transcurrida la etapa decisoria, tanto los medios de comunicación como la misma Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC (2016), dio como ganador el No en dicha consulta. En la publicación de la Misión de Observación Electoral – MOE, se referencia los datos arrojados por la RNEC donde participaron 13.066.047 votantes en el plebiscito de refrendación del acuerdo de paz, superando el umbral de 4.536.992 votos. Colombia votó NO con un 50,21% contra un 49,78% del SÍ, es decir 6.431.376 por el NO, frente a 6.337.482 votos por el SÍ. Votos nulos 170.946. Votos no marcados 86.243 (MOE, 2016, pp. 246-247).

No obstante, dicha manifestación no fue del todo vinculante por el carácter no obligatorio de la consulta popular en dicho evento, motivo por el cual, a pesar de la decisión del pueblo de no aprobar los acuerdos, el Congreso de la República en ejercicio de las facultades constitucionales, que le permiten al Senado y la Cámara de Representantes, aprobar proposiciones sobre políticas públicas, para lo cual se hizo referencia al mecanismo de plebiscito indirecto, en donde se argumentó que si existía refrendación popular, pues los congresistas son elegidos por el pueblo, y son sus representantes ante el aparato estatal.

En este sentido, el último de estos diálogos, el realizado entre el gobierno Santos y las FARC-EP, tras cinco años de negociaciones, intentó finalizar la existencia de una de las guerrillas más longevas de Colombia y, la más grande sobreviviente tras la desmovilización en los años noventa de 9 actores armados, entre los cuales se destacan las conversaciones con el M-19. De allí

que cobre especial importancia, para la comprensión de la dimensión de los acuerdos el realizar revisión general de las negociaciones anteriores y la trascendencia de las mismas en la historia del conflicto armado colombiano.

Examen Jurídico del Proceso de Implementación del Acuerdo Final de Paz Colombiano.

El Alto Comisionado para La Paz en el gobierno de Juan Manuel Santos, Rodrigo Rivera, aseguró “durante la instalación del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del departamento del César que aunque hay dificultades en el proceso de implementación, se avanza a buen ritmo y el reto es trabajar porque sea más rápido” (Oficina del Alto Comisionado para La Paz, 2018).

Dicha afirmación, trae consigo múltiples preguntas, relacionadas con la materialización de lo pactado en el proceso de implementación del Acuerdo Final de Paz colombiano, pues son cuestiones diferentes, el propósito de acabar el conflicto armado, y, otra muy diferente es la puesta en marcha de planes y políticas públicas enmarcadas especialmente por los principios de planeación y transparencia, que permitan la real puesta en marcha de los contenidos y puntos pactados entre el gobierno y las FARC, las cuales actualmente se encuentran constituidas como un partido político y, no como un grupo armado guerrillero.

Por ejemplo, los informes elaborados por el Instituto Kroc de la Universidad de Notre Dame (Estados Unidos) señala respecto del punto seis del Acuerdo, que contempla la “implementación efectiva del Acuerdo Final”, por medio de un “proceso de calidad, incluyente, sostenible, transparente y participativo” que, a pesar de que se dio la “activación del Componente Internacional de Verificación (CIV), el Acompañamiento Internacional, promoción de la participación del sector

empresarial en la implementación del Acuerdo Final con programas como Obras por Impuestos, y recepción de fondos procedentes de la cooperación internacional”, existen graves problemas en el proceso de implementación del Acuerdo.

En ese sentido se señala que, existen retrasos en la aprobación de Plan Marco de Implementación (PMI), lo cual ha generado un vacío en torno a la forma de establecer los indicadores de medición de éxito de la implementación; adicionalmente, se han vulnerado los principios de transparencia y veeduría ciudadana, ya que la falta de “operatividad del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)” ha impedido que exista un proceso eficaz de “pedagogía, difusión y comunicación de los acuerdos” y, de su “implementación” (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, 2018).

Del precitado informe, se infiere que la implementación del Acuerdo Final de Paz colombiano, es un proceso complejo e integral que requiere necesariamente de la puesta en marcha de modelos por parte del Gobierno, que permitan el desarrollo de políticas y, la creación de normas, así como de instituciones adecuadas que permitan implementar los acuerdos de manera eficaz, pues a pesar de que existen importantes avances – como el acantonamiento y dejación de armas y la transición de las FARC-EP a partido político – aún persisten graves problemas relacionados especialmente con narcotráfico y corrupción que denotan destellos de falta de compromiso de las FARC.

Esto teniendo en cuenta que, el ex Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez señaló a la opinión pública que existen una serie de irregularidades relacionadas específicamente con el manejo de recursos del erario estatal, que han sido destinadas para la implementación del Acuerdo Final.

Por su parte, el segundo informe trimestral de la Misión Internacional de Verificación de la ONU, dado a conocer a la opinión pública el 2

de abril de 2018 precisa en torno al proceso de implementación del Acuerdo de Paz que existen graves problemas relacionados con la protección en término de seguridad de los excombatientes de las FARC, pues en el 2018 aumentaron las muertes violentas de los mencionados sujetos y, de algunos de sus familiares, lo cual evidencia que a pesar de que la Unidad Nacional de Protección ha implementado una serie de equipos de protección en los espacios territoriales, estos no han sido efectivos del todo porque no existen garantías de seguridad que le permitan a la Unidad abarcar territorios que se encuentren más allá del perímetro de seguridad establecido.

No obstante, es importante señalar que no todos los datos relacionados con el proceso de implementación del Acuerdo de Paz son negativos, pues el Reporte Final del “cese el fuego bilateral entre el Gobierno y las FARC”, que realizó monitoreo del 29 de agosto de 2016 al 27 de junio de 2017 precisa “que el proceso de paz previno, al menos, la muerte de 2.796 personas” (CERAC, 2017).

En su tercer informe, el CERAC señaló que “en 2002 se registraron 2.799 muertes en combate incluyendo miembros de la Fuerza Pública, guerrilleros de las Farc y civiles y, en 2017 no hubo un solo caso” (CINEP & CERAC, 2018), lo cual implica avances en materia de implementación operativa del Acuerdo de Paz y, la reducción de vidas perdidas por el conflicto.

No obstante, dichos avances no han sido del todo eficaces pues ha aumentado el tipo de violencia selectiva específicamente, respecto de los líderes sociales ubicados en zonas de puntos de reagrupamiento y de excombatientes. Lo cual, ha generado un correlativo aumento de inseguridad en general, especialmente en los territorios que han sido catalogados como prioridad en el proceso de implementación del Acuerdo. En cuanto al cuarto informe, Felipe González y José Mujica como verificadores internacionales señalan que:

La situación durante el primer semestre de 2018 empeoró respecto al mismo período del 2017 (...) durante el primer semestre de 2017 se registraron 51 asesinatos de líderes sociales, en 2018 durante este mismo período se contabilizaron 77 (...) En el caso de los asesinatos de los excombatientes la cifra ha subido y ya suma un total de 75 desde que se firmó el A.F. En el marco del desarrollo de este informe se registró el asesinato de siete ex combatientes, todos ocurridos en municipios del norte del Cauca (CERAC, 2018, p. 65).

En cuanto al cumplimiento del numeral 3.1.1.3 del Acuerdo de Paz Final, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Fiscalía General de la Nación y el Ejército Nacional especificaron en el Informe de Rendición de Cuentas de la Implementación del Acuerdo de Paz que:

Las FARC, no han sido transparentes en el proceso de entrega de sus bienes (...) se les atribuyen la propiedad de 900 mil hectáreas, es decir, 9 mil kilómetros cuadrados de tierra, que hasta el momento sólo han sido entregados para reparar a las víctimas 698 predios, sin embargo, no se pudo llegar a una identificación plena de los 698 bienes inmuebles, porque las personas autorizadas por las FARC para la identificación de los inmuebles, no tenían pleno conocimiento de los datos que se requerían para ello. (Superintendencia de Notariado y Registro, 2018).

Por su parte, la implementación normativa también ha tenido numerosos inconvenientes especialmente por las demoras en el trámite en el Congreso de la República, por ejemplo, la propuesta de la “Ley de tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con los cultivos de uso ilícito”- Proyecto de Ley No. 104 de 2018) se encuentra pendiente, pues los proyectos presentados fueron acumulados, sin existir avance en el análisis propio del legislativo. Así mismo, el proyecto de modificaciones a la Ley 1448 de 2011 presentado el 20 de julio de 2018 fue retirado

por la bancada de oposición, dedicándose posteriormente otro proyecto de Ley por el Centro Democrático, sin embargo, este no corresponde con lo acordado en el Acuerdo Final.

Y, finalmente, la propuesta de implementación de normas que tengan el objetivo de desarrollar el eje de participación política en las “circunscripciones transitorias especiales de paz” y, la “ampliación de espacios de divulgación de partidos” para crear 16 circunscripciones, se encuentran en trámite, sin embargo, al no ser “votados en la Plenaria del Senado es probable que sea archivado por falta de tiempo”, de acuerdo a lo enunciado por el CINEP.

Otro aspecto que ha generado problemas en la implementación del Acuerdo Final es la salida de ex comandantes de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR – y de los Nuevos Puntos de Reagrupamiento – NPR – pues el proceso de reincorporación de acuerdo a lo pactado en el numeral 3.3 del Acuerdo Final, exige que los ex comandantes de las FARC estén dirigiendo a los excombatientes de manera activa con el propósito de asegurar el cumplimiento de la reincorporación de los mismos, por ello, la salida de los excombatientes de las zonas designadas – a pesar de no implicar un incumplimiento del Acuerdo – implica retrasos en la aplicación práctica y puesta en marcha de los planes establecidos para tal efecto, así como la ejecución de los proyectos productivos colectivos (Barragán, 2016).

En su cuarto informe el CERAC (diciembre de 2018), se destaca la manifestación reiterada del nuevo gobierno de Iván Duque, de cumplir con los compromisos del Acuerdo Final. En materia de dejación de armas, se ha registrado un cumplimiento casi total, aun cuando queda pendiente la finalización de la entrega de bienes y activos.

En cuanto a la reincorporación política la ST destaca la realización del Segundo Consejo Nacional de los Comunes de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común -FARC- en Bogotá, al que asistieron 82 miembros direc-

tivos... Frente a la reincorporación jurídica el Gobierno Nacional ha acreditado a 13.049 excombatientes de las FARC, de los cuales 214 continúan en prisión. El componente FARC en el Consejo Nacional de Reincorporación presentó a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz un listado adicional de cerca de 1.000 excombatientes que no habían sido incluidos en el listado de agosto de 2017 (CINEP, 2018, p. 12).

En materia de reincorporación socioeconómica, el gobierno de Iván Duque ha diseñado “un nuevo plan de impulso para mejorar las condiciones de los Espacios Territoriales de Reincorporación y Capacitación en el corto, mediano y largo plazo”. Finalmente, en materia de educación y salud se destaca la afiliación y el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud. “La oferta educativa en los ETCR continúa siendo cubierta por el Programa “Arando la Educación” y las becas otorgadas por diferentes entidades educativas para formación técnica y profesional” (CERAC, 2018, pp. 12-14).

En el quinto informe presentado en febrero de 2019, mas allá de dar cuenta del estado de implementación de los 6 puntos del Acuerdo final, la atención se enmarca en que lo pactado se integre al Plan Nacional de Desarrollo - PND. A mediados de 2019, en el sexto informe, el CERAC señala que en el PND se incluyó el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) “con recursos por 37.1 billones que equivalen al 3,4% del total del PPI, pero se reitera la preocupación en cuanto a la falta de claridad sobre si estos recursos son adicionales a los ya programados por las entidades públicas y si responden en su totalidad a la implementación del Acuerdo”. Asimismo, en el informe se evidencia la “preocupación por la normatividad pendiente, que tiene serias consecuencias en el avance de implementación de cada uno de los puntos ya que muchos de los compromisos establecidos no se pueden adelantar sin el soporte legal requerido”, lo cual demora la ejecución de los mismos. Este es el caso en los siguientes

temas: “1. Reforma Rural Integral; 2. Participación Política; 3. Fin del Conflicto; 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; 5. Víctimas y 6. Mecanismos de refrendación de los acuerdos” (CERAC, 2019, pp. 1-4).

En esta misma perspectiva, en septiembre de 2019, el CINEP y el CERAC publicaron el “Documento de balance de los 30 meses de la implementación del Acuerdo Final” donde se sostiene que si bien en este tiempo de ejecución y acomodación del Acuerdo se han dado avances en los compromisos establecidos. En el caso colombiano según Molloy (2018), se evidencian cuatro factores que han dificultado o retrasado el proceso, los cuales desde diferentes perspectivas teóricas son: 1. Compromiso creíble; 2. Límites a las capacidades por parte de los responsables de la implementación; 3. Presencia de saboteadores del proceso; y 4. Élités renuentes a compartir el botín del poder. Al estar presentes estos cuatro factores en el caso colombiano, se afectó lo acordado cuestionando su incumplimiento, el querer cambiar lo pactado, los asesinatos de exguerrilleros y líderes sociales (CINEP Y CERAC, 2019, p.7).

Frente a lo corrido tras la firma de los diálogos de la Habana y su consecuente Acuerdo Final, el exfiscal Martínez, entre otros, han cuestionado duramente tanto la conformación de la Jurisdicción Especial de la Paz - JEP, como el proyecto de Ley, la misma Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019) y las diferentes actuaciones de la misma. Su renuncia en mayo de 2019 se dio tras la decisión de la JEP de no extraditar al exguerrillero y líder del partido político de las FARC, Jesús Santrich, pese a las pruebas que la Fiscalía tenía por tráfico ilícito de drogas y que hoy en día se encuentre en la clandestinidad junto al exjefe negociador de paz de las Farc Iván Márquez y varios exjefes guerrilleros.

A la Ley Estatutaria se le hicieron objeciones desde la Presidencia de Iván Duque, a 6 de los 159 artículos por razones de inconveniencia, en el Congreso de la República no se logró llegar a

un acuerdo y finalmente la Corte Constitucional hundió dichas objeciones. De igual forma la bancada del Centro Democrático y en particular su líder el ex presidente y senador Álvaro Uribe han sido críticos acérrimos de la JEP, máxime ahora en marzo de 2020 con la decisión que se tomó frente a Marilú Rodríguez Baquero, conocida como la “Mata Hari” de otorgarle beneficios especiales y considerar que el carro bomba a la Escuela Superior de Guerra en el 2006 fue un “acto de guerra amnistiable”.

Finalmente recogiendo las situaciones mencionadas, los distintos informes y los que hacen falta aún, podría inferirse que aún no hemos llegado siquiera a la tercera parte de la materialización de lo pactado en La Habana en 2016. A casi tres años de su firma, ya se suman alrededor de 200 asesinatos de excombatientes de las FARC que en su gran mayoría se han cometido donde el Estado no hace mayor presencia y el auge de las organizaciones criminales es latente, así mismo las retaliaciones de los disidentes contra la Fuerza Pública recrudescerá esta fase de los posacuerdos. Por tanto la reintegración socioeconómica será de largo plazo, toda vez que muchos de los excombatientes y sus núcleos familiares aún no tienen acceso a la tierra, a proyectos productivos, a oportunidades laborales, al Sistema General de Seguridad Social en salud, que tras esta pandemia del Covid 19 afectará sin ninguna duda las acciones de implementación y verificación.

Conclusiones

Una mirada a los diferentes procesos de paz en Colombia, fallidos o materializados, permite retomar lecciones de aprendizaje para superar los conflictos presentes, encontrando elementos que dilucidan el rol y las actuaciones desde el gobierno y desde los mismos grupos de insurgencia o contrainsurgencia que se han sometido a una justicia transicional y restaurativa.

Si bien se tienen pros y contra en el Acuerdo Final de Paz, el balance no es del todo satisfac-

torio ya que no se ha logrado disminuir la violencia tras el conflicto armado entre las FARC y el Estado colombiano, toda vez que ha conllevado a ajusticiamientos de los desmovilizados, de sus familias, de defensores de Derechos Humanos, de líderes sociales y comunitarios que cada día va en aumento, al igual que la reincidencia de los excombatientes y el reclutamiento forzado a grupos disidentes del mismo, al ELN y a las diferentes células de las BACRIM; por tanto es necesaria la adopción de medidas materializadas en políticas públicas de protección que no abarquen solo los territorios de reagrupación, posibilitando su seguridad y, con ello ampliando el grado de eficacia en el proceso de implementación.

Ahora bien, dichos problemas denotan la falta de planeación en algunos sectores del país, especialmente en tema de garantías de seguridad y de control de los grupos armados que persisten con los actos de violencia, por ello es necesario que el Gobierno Nacional ejecute medidas que refuercen los mecanismos de protección, y prevención que fueron establecidos en el Acuerdo Final, por medio de la creación de nuevas medidas que permitan una efectivización del garantismo constitucional, lo cual implicaría la adopción de un nuevo enfoque de tipo diferencial que en la praxis permitiría la protección real, oportuna, adecuada y, por tanto eficaz de los ataques que sufran dichas personas en su integridad personal.

Adicionalmente, es necesario incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo una estrategia de fortalecimiento que permita a las autoridades departamentales y municipales otorgar incentivos que favorezcan y que tienda a la protección de los líderes sociales y defensores de Derechos Humanos teniendo en cuenta para tal fin la seguridad humana y, las implementación de garantías que sean suficientes para mitigar los riesgos que dichas personas deben sufrir en el marco de implementación del Acuerdo de Paz.

En cuanto al fortalecimiento de la planeación participativa en el proceso de implementación, constituye un importante elemento la puesta en

marcha de mecanismos institucionales y normativos que permitan la movilización social y la participación ciudadana, especialmente de las comunidades étnicas diferenciadas y de género, incluyendo la población más vulnerable, que como víctimas requieren manifestarse, ante el Estado para solicitarle de manera directa que tenga un corte más garantista, responsable y transparente y, en donde la premisa sea la igualdad de condiciones y las garantías de seguridad.

Por su parte, el suministro de información relacionada con bienes de las FARC, debe ser regulado pues a pesar de que hubo avances en la entrega de bienes y activos, todavía existen problemas relacionados con la identificación de los bienes y activos inventariados y no inventariados de las FARC, tal y como lo señaló la Superintendencia de Notariado y Registro en su Informe Anual, que han generado barreras en la reparación de las víctimas del conflicto armado. Por ello es necesario que se establezcan reglas claras que determinen el órgano competente para remitir a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP – la identificación de bienes y activos de las FARC y, con ello evitar el conflicto de competencias que puede llegar a existir entre la Fiscalía General de la Nación y, la Superintendencia de Notariado y Registro.

En lo referente a la salida de ex comandantes de los ETCR y los NPR que han generado cuestionamientos, es necesario que se implementen sistemas de comunicación específicos con dichos sujetos, pues a pesar de que no les está prohibido salir de los sitios de reagrupamiento es necesario tener una comunicación directa, que permita conocer de primera mano el cumplimiento de su labor dentro de los mencionados sitios, lo cual si hace parte de lo acordado en el texto final, pues, siendo dicha información de conocimiento público se le brinda tranquilidad al país respecto de su cumplimiento y, se evita la reafirmación mediante cartas su compromiso con la paz del proceso de reincorporación que realmente no otorgan seguridad.

Frente a la materialización de los acuerdos es posible afirmar que las FARC ha cumplido en parte al desvincular una fracción de los menores de edad en su poder, dejar las armas para concentrarse en las zonas veredales, abandonar la realización de actividades ilícitas como el narcotráfico de las cuales extraían los recursos para sostener la guerra –salvo algunas excepciones-. El gobierno, por su parte, parece encontrarse en una posición en la que no ha podido cumplir, si bien no por falta de intención, si por falta de voluntad política en el Congreso, en donde no sólo se hundieron las curules de paz, sino que lentamente se ha ido desmantelando el contenido y la naturaleza de los acuerdos, como es el caso de la JEP, a la cual no sólo se le han quitado competencias frente a terceros, sino que le han sido creados impedimentos e incompatibilidades que rayan en el “realismo mágico” en su contenido, encontrándose entre estas la prohibición de posesionar, a los ya elegidos miembros, de haber participado en defensa de Derechos Humanos o demandas contra el Estado colombiano, disposición que no solo contraviene el principio general de que las inhabilidades e incompatibilidades de un cargo deben estar previamente establecidas, sino que niega el carácter mismo del tribunal al impedir que expertos en las materias a ser tratadas sean quienes conozcan los casos.

Por último, debe resaltarse que, si bien la firma de los acuerdos de paz con las FARC constituye un importante paso hacia la terminación del conflicto armado que por más de medio siglo ha aquejado a la población colombiana, la misma no constituye el punto culmen de este, siendo por tanto necesario más allá de la materialización de lo pactado en este, llevar a cabo una serie de reformas estructurales encaminadas a eliminar las profundas desigualdades sociales que dieron origen al surgimiento del conflicto armado, incrementando en el proceso la participación política de los sectores más vulnerables social y económicamente, así como garantizando la protección a derechos de los mismos y la creación de

oportunidades encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población Colombiana en general. Generando en el proceso marcos normativos de protección a los reintegrados a la vida civil con la finalidad de evitar la repetición de los hechos acontecidos con la Unión Patriótica y la sistemática violación a derechos fundamentales de la cual son víctimas los defensores de Derechos Humanos en el país.

Referencias Bibliográficas

- Atehortua C, A. L. (2010). El golpe de Rojas y el poder de los militares. *Revista Folios. Segunda época*, 31(1), 33-48. Recuperado el 12 de noviembre de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n31/n31a03.pdf>
- Atkinson, P. y Coffey, A. (1997). Analysing documentary realities. In D. Silverman (Ed.), *Qualitative research: Theory, method and practice*, London: Sage, 45–62
- Bahamón, M. Morales, L. (2013). *El territorio como escenario del conflicto en la política internacional contemporánea*. Tesis Maestría en Defensa de los DH y del DIH ante Organismos, Cortes y Tribunales Internacionales. Bogotá: Universidad Santo Tomas.
- Bowen, G. (2009). "Document Analysis as a Qualitative Research Method" en *Qualitative research journal*, 9 (2), 27-40.
- Barragán D (2016) La construcción de la mentalidad democrática como necesidad en el posconflicto en *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, Vol. 11 (1) pp. 37-57.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Resumen*. Bogotá: Pro-Off Set. Recuperado el 5 de febrero de 2019, de CNMH: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf>
- CERAC. (30 de julio de 2017). *Monitor del Cese el Fuego Bilateral y de Hostilidades – Reporte Final*. Recuperado el 8 de febrero de 2019, de Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos. <https://www.blog.cerac.org.co/monitor-del-cese-el-fuego-bilateral-y-de-hostilidades-final>
- CINEP & CERAC. (2018). *Tercer informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica*. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de CINEP-CERAC: <https://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/624-tercer-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia-para-los-verificadores-internacionales.html>
- CINEP & CERAC (Noviembre de 2018). *Cuarto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica*. (C. d. Paz, Ed.) Recuperado el 10 de febrero de 2019, de CINEP-CERAC: <https://cinep.org.co/Home2/images/2018Noticias/CC-versin-pblica-feb-2019-4to-informe-Trimestral-Secretara-Tcnica-V.-14-diciembre-2018.pdf>
- CINEP & CERAC (febrero 2019). *Quinto Informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de CINEP-CERAC: <https://cinep.org.co/Home2/images/2019Noticias/5to-Informe-Secretara-Tcnica.pdf>
- CINEP & CERAC (junio 2019). *Sexto Informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de CINEP-CERAC: <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/06/Sexto-informe-trimestral-Secretar%C3%ADa-T%C3%A9cnica.pdf>

- CINEP & CERAC (2019). *Documento de balance de los 30 meses de la implementación del Acuerdo Final*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de CINEP-CERAC: <https://www.verificacion.cerac.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Balance-30-meses-Implementaci%C3%B3n-Acuerdo-de-Paz.pdf>
- Congreso de Colombia. (25 de julio de 2005). Ley 975, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional. *Diario Oficial, CXLII* (45980).
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia C-630*. Referencia: Expediente RPZ-005. M.P: Luis Guillermo Guerrero Pérez; Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Cujabante Villamil, X. A., Bahamón Jara, M. L., Prieto Venegas, J. C., & Quiroga Aguilar, J. A. (2020). Ciberseguridad y ciberdefensa en Colombia: un posible modelo a seguir en las relaciones cívico-militares. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(30), 357- 377. Recuperado el 2 de abril de 2020, de <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/588>
- Cujabante Villamil, X. A. (2016). La comunidad internacional y su participación en los procesos de paz en Colombia. *Equidad & Desarrollo*, (26), 207-222. Recuperado el 2 de marzo de 2020, de <https://ciencia.lasalle.edu.co/eq/vol1/iss26/1/>
- Fernández, J. (2001). *El otro poder: las redes del narcotráfico, la política y la violencia*. México: Nuevo Siglo.
- Fundación Paz y Reconciliación (2018). *La construcción de la paz: una mirada histórica y prospectiva para el postconflicto*. Módulo 5. Recuperado el 2 de abril de 2020, de https://pares.com.co/wp-content/uploads/2018/05/Modulo_5_pdf.pdf
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2018). *Segundo informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia. Diciembre 2016 – mayo 2018*. Recuperado el 4 de febrero de 2019, de Escuela Keough de Asuntos Globales: https://kroc.nd.edu/assets/284864/informe_2_instituto_kroc_final_with_logos.pdf
- Latorre, E. Tirado, M. Ardila, J. (2018a). *Sistema de responsabilidad penal adolescentes de una sociedad transicional: una mirada interdisciplinaria al caso colombiano*. Santa Marta: Universidad Sergio Arboleda. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de Universidad Sergio Arboleda: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/handle/11232/1224>
- Latorre, E. Tirado, M. Contreras, O. Rodríguez, A. Sayas, R. y Vélez, J. (2018b). *Derechos colectivos, tierras y extractivismo en Colombia: Una aproximación sociojurídica*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE– y Federación Nacional de Departamentos – FND–. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de ILAE: <http://www.ilae.edu.co/web/libros.html/libro-382/index.html>
- Medina Gallego, C. (2010) FARC-EP y ELN. Una historia política comparada (1958-2006). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 12 de Noviembre de 2019, de <http://www.bdigital.unal.edu.co/3556/1/469029.2010.pdf>
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. (2 de Abril de 2018). *Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia*. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: <https://colombia.unmissions.org/informes-del-mmv>
- Misión de Observación Electoral. (2016) *Medios de Comunicación y Plebiscito de Refrendación de los Acuerdos de Paz*. Bogotá: MOE – Suecia – USAID. Recuperado el 6 de febrero de 2019, de MOE: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Libro_MOE_Medios_de

- Comunicaci%C3%B3n y Plebiscito de Refrendaci%C3%B3n de los Acuerdos de Paz 2017.pdf
- Molina González, Y. (2016). Derecho penal del enemigo y dignidad humana, *Revista Verba Iuris*, 11(36), pp. 135-146.
- Muñoz., J. (2011). La guerra civil de 1859: Discursos sobre la construcción de un orden. *Diálogos de Derecho y Política* (5). Recuperado el 7 de febrero de 2019, de UDEA: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/7896>
- Nieto, P. R., & García., P. R. (enero - mayo de 2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). *Confines*, 4(7), 43-52. Recuperado en 05 de febrero de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35692008000100003&lng=es&tlng=es.
- Núñez, C. C. (2015). Marcos narrativos y emergentes contra-narrativos de la violencia en Colombia. *Humanidades*, 1(5), 3-31. Recuperado en 05 de febrero de 2019, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5097502>
- Oficina del Alto Comisionado para La Paz, (2018). *Prefiero los problemas de la implementación de la paz a los problemas de la guerra*": Rodrigo Rivera. Valledupar, Cesar. Recuperado el 7 de febrero de 2019, de OACP: [http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2018/Prefiero-problemas-implementation-de-la-paz-a-los-problemas-de-la-guerra-Rodrigo-Rivera.aspx](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2018/Prefiero-problemas-implementacion-de-la-paz-a-los-problemas-de-la-guerra-Rodrigo-Rivera.aspx)
- Oliveros, C. Tirado, M. (2012). *La niñez en el conflicto armado. Una mirada desde la sociología jurídica y la semiótica del cine*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Peñalosa, M. J. (2017). La variación del homicidio durante los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc: octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 129-149. Recuperado en 05 de abril de 2020, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082017000100129
- Pérez, B. Vizcaíno, A. y Tirado, M. (2015). *Las drogas: políticas nacionales e internacionales de control. Una introducción crítica*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia
- Strauss, A. y Corbin, J. (1990). *Basics of qualitative research: Grounded theory procedures and techniques*. Newbury Park, CA: Sage
- Superintendencia de Notariado y Registro. (Abril de 2018). *Informe de Rendición de Cuentas de la Implementación del Acuerdo de Paz*. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de Sistema de Rendición de Cuentas: <https://www.supernotariado.gov.co/PortalSNR/ShowProperty;jsessionid=hbuFaGyOyEePmabB2QG0b0QDbrJISJFMtdofflqxbPNJrnM32kb8!-1344145641?nodeId=%2FNSNRContent%2FWLSWCCPORTAL01161240%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased>
- Tirado, M. Oliveros, C. (2019) Diagnóstico problemático de los derechos humanos para el posconflicto colombiano. *Revista Opción*, 35 (25): 1197-1245. Recuperado en 02 de abril de 2020, de <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32337/33751>
- Tirado, M. (2018a) Análisis sociojurídico al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado e implementación del Proceso de Paz". En: Bernal, C. (Ed.) (2018). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Tirado, M. (2018b). Delitos sexuales contra menores de edad en comunidades indígenas: choque jurisdiccional por sujetos de especial protección constitucional. En: Hernández, A. Rincón, E. y Morantes, C. (2018). *La Cuarta Revolución y el Derecho*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica y Universidad Libre Seccional Socorro-Santander.

Tirado, M. Vizcaíno, A. y Pérez, B. (2016). *La política antidrogas. Nuevos horizontes de cambio en el control de la oferta y la demanda*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Tirado, M. Huertas, O. Trujillo, J. (2015). *Niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano 1985-2015*. Sabaneta: Unisabaneta. Recuperado el 05 de febrero de

2019, de Unisabaneta: <http://academico.unisabaneta.edu.co:8098/omp/index.php/fedu/catalog/download/7/6/27-1?inline=1>

Uprimny, R., & Vargas, A. (1990). La palabra y la sangre, violencia, legalidad y guerra sucia en Colombia. En G. Palacio., *La irrupción del para estado*. Bogotá: ILSA – CEREC.